

# LA CONFERENCIA EPISCOPAL URUGUAYA ANTE EL PRÓXIMO PLEBISCITO CONSTITUCIONAL

En la inminencia del Plebiscito Constitucional, y continuando con lo expresado en nuestro Documento del 24 de junio del presente año en ocasión del Sesquicentenario de la primera Constitución Nacional, los obispos del Uruguay, reunidos en Asamblea Ordinaria, sentimos el deber de expresar cuanto sigue.

## 1. NUESTRA INTENCIÓN

No es misión ni intención nuestra entrar en el análisis crítico de las disposiciones estructurales de la Constitución que se plebiscita: queda esa tarea para los técnicos y los políticos, y quiera Dios que, en su afán esclarecedor, orienten debidamente a la opinión pública.

Por nuestra parte, declaramos que no nos mueve a realizar esta manifestación de índole pastoral ninguna motivación de carácter político partidista a favor de una determinada opción, sino tan sólo el deseo de ofrecer elementos de reflexión para que la conciencia de cada cristiano, iluminada por la fe, pueda determinarse con rectitud, seguridad y libertad interior. Queremos prestar un servicio evangélico en orden al bien común.

Afirma el Concilio Vaticano II: "No hay nada mejor para establecer una vida verdaderamente humana que fomentar el sentido interior de justicia, benevolencia y servicio al bien común y fortalecer las persuasiones fundamentales sobre la auténtica índole de la comunidad política y sobre el fin, el recto ejercicio y los límites de la autoridad pública" (Gaudium et Spes, 73).

## 2. INTENTOS ACTUALES Y VISIÓN DE FUTURO

Inspirados en el Concilio Vaticano II, vemos con agrado el intento de sacar al país de la situación de emergencia en que se encuentra: "allí donde el ejercicio de los derechos se coarta temporalmente a causa del bien común, se ha de restituir cuanto antes la libertad, tan pronto hayan cambiado las circunstancias" (Gaudium et Spes, 75).

Anhelamos que, cualquiera sea el resultado del pronunciamiento popular, todos podamos contar con la seguridad de que pronto, finalizada la etapa de transición, la República ingrese en la senda plenamente democrática, dentro de un clima de comprensión, fraternidad y participación, superada la dolorosa experiencia que nos ha tocado vivir.

## 3. SENTIDO DEL BIEN COMÚN

"Los hombres, las familias y las varias asociaciones que constituyen la comunidad civil son conscientes de la propia insuficiencia para llevar una vida plenamente humana, y perciben la necesidad de una sociedad más amplia, en la cual todos aporten cada día las propias fuerzas para procurar el bien común de forma cada vez mejor" (Gaudium et Spes, 74). El "Bien común" es, pues, la razón de ser del Estado y el que determina la necesidad, las funciones y los límites de la autoridad.

Por "bien común" entendemos "la suma total de las condiciones de la vida social con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden conseguir más plena y expeditamente su perfección" (Gaudium et Spes, 74).

Nos llama por eso la atención el que los derechos de la persona, de la familia y de las sociedades intermedias, claramente reconocidos en el Proyecto, queden luego limitados por el énfasis dado a la seguridad nacional (Cf. Puebla, 314).

## 4. CONVIVENCIA FRATERNA Y PARTICIPACIÓN

El bien común pide el logro de una convivencia social fraterna y participativa, asentada sobre la verdad, la justicia, el amor y la libertad.

Indispensables para este tipo de convivencia son los grupos intermedios, tal como enseña Juan XXIII: "Es absolutamente preciso que se funden muchas asociaciones y organismos intermedios, capaces de alcanzar los bienes que los particulares por sí solos no pueden obtener eficazmente" (Pacem in Terris, 24).

"Es plenamente conforme con la naturaleza humana el que se hallen estructuras jurídico-políticas que den a todos los ciudadanos, de modo cada vez mejor y sin ninguna discriminación, posibilidad efectiva de participar, libre y activamente tanto en la fundamentación jurídica de la comunidad, como en la dirección del Estado" (Gaudium et Spes, 75).

## 5. DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

Ciertamente todo esto supone claro conocimiento de la dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios, redimida por Jesucristo y destinada a la vida con Dios. Es una dignidad inviolable. Exige un respeto activo a su libertad, es decir: no sólo ha de estar exenta de coacción, sino también ser cultivada y favorecida. Es una libertad que abarca todas las dimensiones de la persona humana: religiosa, cultural, social y política.

Por lo tanto, un modelo de sociedad bien constituida debe favorecer el cultivo de los valores religiosos y el desarrollo de la cultura; debe prestar atención máxima a las necesidades elementales de trabajo, salud, educación, vivienda y recreación, y debe tener abiertos los cauces de la participación de todos en el quehacer político, que es, al fin de cuentas, el que ha de asegurar y promover todas estas dimensiones de los individuos y de la sociedad entera. La dignidad de la persona exige un ordenamiento jurídico que garantice la efectiva vigencia de los derechos del hombre y ayude al cumplimiento de los deberes que dimanen de su naturaleza, libre y responsable.

## 6. LOS VALORES RELIGIOSOS

Lamentamos que sigan ignorados, en este proyecto de Carta Magna, los valores religiosos que fueron reconocidos y afirmados por los padres de nuestra nacionalidad en la primera Constitución, y que profesa la mayoría de nuestro pueblo. Estos valores exigen una actitud positiva, ya que expresan la dimensión más profunda del ser humano. El olvido de Dios lleva a la destrucción del hombre. No basta la simple afirmación de la libertad religiosa y de la exención impositiva de los templos: es toda la actividad religiosa la que debe ser atendida por la ley, demostrando aprecio por ella y quitando todo obstáculo para su desarrollo (Cf. Dr. J. Jiménez de Aréchaga, "Una nueva trinchera").

Si bien estos valores religiosos no deben imponerse, tampoco pueden ignorarse. Deben ser objeto de simpatía y apoyo por parte del Estado, no menos que la enseñanza, la salud, la educación física y otros valores de la persona.

## 7. LIBERTAD DE ENSEÑANZA

A propósito, queremos referirnos al derecho a la educación y la enseñanza, cuya afirmación cabal se formula en el art. 32 del proyecto, por la obligación y el derecho de los padres a la educación de sus hijos. Sin embargo, la enmienda introducida en el art. 47 y el principio incluido en el art. 206 abren la puerta a posibles lesiones a la libertad de enseñanza, muchas veces intentadas por los partidarios del monopolio estatal y detenidas gracias a la claridad del artículo correspondiente de la Constitución actual. Quienes así procedan, aún no pretendiéndolo, se colocan en la misma posición que estilan los regímenes totalitarios.

La promoción de la cultura exige la libertad de enseñanza. Quedamos perplejos frente a el artículo 47, con cuyo texto esta libertad queda profundamente herida. La intervención del Estado a través de una ley para lograr "la eficiencia técnica" constituye un cercenamiento de la libertad de

enseñanza, lo que es aún más grave si se considera que a los organismos públicos se les reconoce "autonomía técnica". Es sumamente dañoso subordinar los valores del espíritu desarrollados por la educación a los valores de la técnica, que son sólo instrumentos al servicio de aquellos.

El artículo 47, en varios aspectos, da lugar a arbitrariedades que echan por tierra la libertad de enseñanza que tan celosamente defendieron nuestros mayores.

## 8. EXHORTACIÓN FINAL

Exhortamos a todos los creyentes, especialmente a los católicos, a que ofrezcan oraciones para que el Señor ilumine a pueblo y gobernantes, a fin de que el esfuerzo por normalizar la vida de nuestro país produzca frutos de paz y de armonía entre los orientales, y la reconciliación llegue por el camino del diálogo, el respeto mutuo y el amor a la verdad.

Pedimos a la Santísima Virgen de los Treinta y Tres que proteja a la Patria en esta hora grave de su historia.

Mons. Dr. Carlos Parteli  
Arzobispo de Montevideo  
Vicepresidente de la CEU

Mons. D. Antonio Corso  
Obispo de Maldonado – Punta del Este

Mons. D. Orestes Nuti sdb  
Obispo de Canelones

Mons. Dr. Miguel Balaguer  
Obispo de Tacuarembó

Mons. Dr. Carlos Mullin sj  
Obispo de Minas

Mons. D. José Gottardi sdb  
Obispo Auxiliar de Montevideo  
Presidente de la CEU

Mons. Dr. Humberto Tonna  
Obispo de Florida

Mons. D. Roberto Cáceres  
Obispo de Melo

Mons. Dr. Andrés Ma. Rubio sdb  
Obispo de Mercedes

Mons. D. Carlos Nicolini  
Administrador Apostólico s. p. Diócesis de Salto

Mons. D. Herbé Seijas  
Obispo de San José de Mayo  
Secretario General de la CEU

Montevideo, 12 de noviembre de 1980